

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 005-2020-MDASA

Alto Selva Alegre, 10 de enero del 2020

VISTOS:

La Orden de Requerimiento N° 000096-2019/GDU, Proveído N° 3458-2019-GM, el Informe N°1931-2019-SGASG/MDASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N°-2019-GDU/MDASA, Indagación de Mercado Nro. 001-AS-001-2020, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2020-SGASG/GA/MDASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorando N° 003-2020-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 015-2020-SGASG/GA/MDASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para convocar un procedimiento de elección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documento de procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo establece el Reglamento.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para la licitación Publicación, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designada un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el numeral 44.1 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la reparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a la reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2020-GM/MDASA (PAG. 02)

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, con la Orden de Requerimiento N° 000096-2019/GDU, se solicita la Contratación de servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”.

Que, con el Informe N° 1931-2019-SGASG/MDASA, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, se pone en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano que se ha procedido a solicitar propuestas económicas a tres profesionales para la atención de la Orden de Requerimiento N° 000096-2019/GDU, obteniendo la respuesta de 02 profesionales: a) Arq. Edward Conza Cañari S/ 110,324.10, b) Ing. Vidal Pezo Diaz S/ 93,361.00, monto que al ser promediado da un valor referencial de S/ 101,842.00.

Que, con la Indagación de Mercado Nro. 001-AS-001-2020, de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales se pone en conocimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los resultados de la Indagación de Mercado realizada para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000001 por el monto de S/ 101,842.00, para la Supervisión de la Obra: “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”.

Que, con el Informe N° 013-2020-SGASG/GA/MDASA de la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración aprobación de Expediente de Contratación para remitirlo al Comité de Selección para la Ejecución del respectivo Procedimiento de Selección.

Que, con Memorando N° 003-2020-GA/MDASA de la Gerencia de Administración se aprueba el expediente de contratación para llevar a cabo, servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”.

Que, con Informe N° 015-2020-SGASG/GA/MDASA, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, propone conformar el Comité de Selección para la dirección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”, el cual estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y dos (02) deberán contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,

Que, se propone la siguiente propuesta, para conformar el Comité de Selección para la dirección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2020-GM/MDASA (PAG. 03)

Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”:

Miembros titulares

1. Presidente : Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña
Contratada
Gerente de Desarrollo Urbano
2. Primer Miembro : Arq. Ana María Álvarez Chávez
Nombrada
(e) Sub Gerencia de Obras Públicas
3. Segundo Miembro: Jonathan André Lozada Cuadros
Locador
Asesor Externo OEC

Miembros Suplentes

1. Presidente : Arq. Marianela Alvarado Paredes
Nombrada
(e) Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas
2. Primer Miembro : Econ. Sandra Quispe Janco
Contratada
Gerente de Estudios y Proyectos
3. Segundo Miembro: CPC Gloria María Márquez Yancapallo
Contratada
Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité de Selección Permanente que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344- 2018/EF.

Que, en uso de las atribuciones delegadas por el Titular del Pliego al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la dirección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Instalación de los Servicios de Protección de las Unidades Productoras en el Asentamiento Villa Confraternidad Zona A y D Quebrada del Pato, distrito de Alto Selva Alegre, Arequipa – Arequipa”, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005-2020-GM/MDASA
(PAG. 04)**

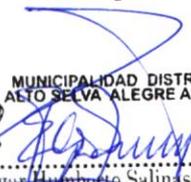
MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña Contratada Gerente de Desarrollo Urbano	DNI 29663799
PRIMER MIEMBRO	Arq. Ana María Álvarez Chávez Nombrada (e) Sub Gerencia de Obras Públicas	DNI 29262706
SEGUNDO MIEMBRO	Sr. Jonathan André Lozada Cuadros Locador Asesor Externo OEC	DNI 42908799
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	Arq. Marianela Alvarado Paredes Nombrada (e) Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	DNI 29274162
PRIMER MIEMBRO	Econ. Sandra Quispe Janco Contratada Gerente de Estudios y Proyectos	DNI 41797076
SEGUNDO MIEMBRO	CPC Gloria María Márquez Yancapallo Contratada Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales	DNI 30960906

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del Comité de Selección, designado en el artículo precedente, cumplan con sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 de Contrataciones de Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero para que actúe en el Colegiado en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
 ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

 Ing. Edgar Humberto Salinas Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

EHSS/rarc Reg. N° 072-2020-GM
 C.c. Alcaldía
 G.A
 SGASG- Expediente (02)
 SGTIC
 Interesados (6)
 Archivo

